



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019/MDV

Ventanilla, 11 de septiembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 11 de setiembre de 2019, el Memorando N° 0184-2019-MDV-GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico y el Informe N° 0273-2019/MDV-SGyAJ, de la Secretaría General y Asesoría Jurídica respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 10-2019/MDV, la misma que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla; y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario señalar que las competencias de las municipalidades en materia de comercio ambulatorio están previstas en el artículo 195° de la Constitución, incisos 5) y 6), que confiere a los gobiernos locales competencia y atribuciones para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales bajo su responsabilidad, así como para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones;

Que, las vías públicas son bienes de dominio público, las cuales son inalienables e imprescriptibles, por lo cual al amparo del art. 73° de la Constitución Política del Estado ellas solo pueden ser concedidas en uso a los particulares conforme a ley, siendo función municipal, procurar, conservar y administrar, en su caso, los bienes de dominio público como: caminos, puentes, plazas, avenidas, paseos, jardines, edificios públicos y otros análogos, en concordancia con los Artículos 55° y 56° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades.

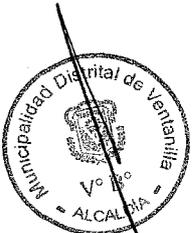
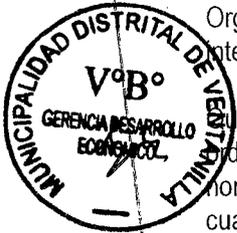
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su suscripción;

Que, asimismo, el artículo 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019/MDV se regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de ventanilla, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de Mayo del 2019; encontrándose en vigencia a partir del 6 de agosto de 2019;

Que, mediante el Memorando de Visto, la Gerencia de Desarrollo Económico traslada la propuesta de modificatoria de la Ordenanza Municipal 010-2019/MDV, formulada por la Subgerencia de Promoción Empresarial consignada en el Informe N° 102-2019/MDV-GDE-SGPE que contiene al Informe N° 023-2019/ MDV-GDE-SGPE-CNC, con la finalidad que la aplicación de la misma se encuentre adecuada a las normas vigentes y garanticen el marco legal que regule el comercio ambulatorio dentro de la jurisdicción de Ventanilla y proseguir con la finalidad de formalizar y controlar el desarrollo de dichas actividades.

Que, aunado a lo expuesto, la Gerencia Municipal mediante Proveído s/n manifiesta la viabilidad al Informe emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, en atención al caso materia de autos, por encontrarse la misma acorde a la normatividad vigente, las cuales garantizan el marco legal que regule el comercio ambulatorio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019/MDV

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 8) artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Empresarial y Pymes, del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 – 2019/MDV QUE REGULA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2019/MDV que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, solo en el siguiente extremo de sus articulados, quedando redactado de la siguiente manera:

(...)

ARTÍCULO 4

4.7.- Padrón Municipal de Comercio Ambulatorio en Espacio Público Regulado - EPR.- Registro administrativo de comerciantes ambulantes autorizados donde se consigna la identificación, la ubicación del espacio público a utilizar y los giros temporales autorizados, fecha de inicio y fecha de caducidad de la Autorización Municipal con amparo en dispositivos que sustenten técnica y legalmente la incorporación de Comerciantes Ambulantes al mencionado Padrón informático, con acceso controlado y con responsabilidad administrativa por parte de la Municipalidad de Ventanilla.

ARTÍCULO 5.-

5.3.- Es la encargada de otorgar la Autorización Municipal y expedir el Fotocheck de identificación correspondiente para el ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla, renovable cada seis (06) meses, en un periodo no mayor de tres (03) años de vigencia máxima no renovable, con excepción de los casos establecidos en el Capítulo III, Artículo 12, Inciso 12.4.

5.4.- Administrar el **PADRÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN ESPACIO PÚBLICO REGULADO-EPR** del distrito de Ventanilla, realizando labores de custodia, actualización y/o modificación de los datos consignados con carácter obligatorio en el referido padrón, según el detalle siguiente:

5.4.1.- CÓDIGO EPR.

5.4.2.- CODIGO QR.

5.4.3.- DATOS PERSONALES DEL COMERCIANTE.

(Nombres, Apellidos, N° DNI, Domicilio, N° Teléfono)

5.4.4.- GIRO COMERCIAL AUTORIZADO

5.4.5.- UBICACIÓN DEL EPR (ESPACIO PÚBLICO REGULADO).

5.4.6.- UBICACIÓN CON COORDENADAS DE GEO – LOCALIZACIÓN DEL EPR.

5.4.7.- FECHA DE EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

5.4.8.- FECHA DE CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

5.4.9.- FOTO DIGITAL DEL ADMINISTRADO.

5.4.10.- FOTO DEL MÓDULO.

5.7.- La Gerencia de Desarrollo Económico es la encargada de generar el pago por derecho de Autorización Municipal para el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados – EPR, previa formulación y aprobación de los costos del procedimiento administrativo e incorporación al TUPA, por quien corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019/MDV

ARTÍCULO 8.- DE LOS REQUISITOS INICIALES:

Para solicitar Autorización Municipal para el ejercicio del comercio ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados - EPR, se deberá presentar ante la Sub Gerencia de Atención al Vecino y Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, los siguientes requisitos:

- 8.1.- FUT dirigido al Alcalde, con atención a la GDE- SGPE.
- 8.2.- Declaración Jurada simple del lugar de residencia actual.
- 8.3.- Croquis de ubicación del lugar solicitado.
- 8.4.- Giro comercial propuesto.
- 8.5.- Declaración Jurada Simple de Discapacidad, solo para solicitantes discapacitados.
- 8.6.- Declaración Jurada de acogerse y cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza que regula el proceso de formalización del comercio ambulatorio en el distrito de Ventanilla y de ser el único trabajo e ingreso económico familiar.

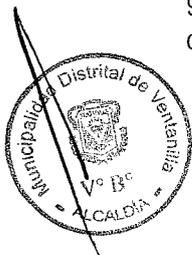
ARTICULO 9.-

9.1.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL PREVIO.-

- 9.1.1.- Recepción de la solicitud remitida por SGA/RC.
VERIFICACIÓN DE CAMPO: RESPONSABLE GDE.
- 9.1.2.- Verificación de residencia dentro del distrito de Ventanilla.
- 9.1.3.- Verificación de estado de discapacidad.
- 9.1.5.- Verificación del giro comercial.
- 9.1.6.- Disponibilidad de Espacio Público Regulado - EPR para comercio ambulatorio.
ENTREGA DE NOTIFICACIONES: RESPONSABLE GDE
- 9.1.7.- Elaboración de Ficha Socio – Económica.
VERIFICACIÓN EN GABINETE: RESPONSABLE GDE
- 9.1.8.- Notificación al solicitante comunicando la desaprobación del Control Previo.
- 9.1.9.- Notificación al solicitante comunicando la aprobación del Control Previo, consignando:
 - 9.1.9.1.- Disponibilidad del EPR.
 - 9.1.9.2.- Ubicación.
 - 9.1.9.3.- Giro autorizado.
 - 9.1.9.4.- Turno de trabajo.
 - 9.1.9.5.- Modelo, material, tipo, dimensiones y publicidad del módulo de venta.
 - 9.1.9.6.- Equipamiento exigido de seguridad y limpieza:
EXTINTOR DE 02 Kg. - PQS/TACHO PVC CON TAPA Y BOLSA.
 - 9.1.9.7.- Vigencia semestral de la Autorización Municipal, no renovable después de (03) años de actividad comercial.
 - 9.1.9.8.- Costo de los derechos de la Autorización Municipal de comercio ambulatorio
 - 9.1.9.9.- Presentación de foto digital remitida al correo electrónico:
fotodigital@muniventanilla.gob.pe
 - 9.1.9.10.- Condiciones de funcionamiento.
 - 9.1.9.11.- Diseño y modelo de uniforme.

9.2.- Con la respuesta de aceptación del solicitante, este presentará en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles en la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, los siguientes requisitos:

- 9.2.1.- Comprobante de pago de derechos municipales.
- 9.2.2.- Fotos (Vista frontal, posterior y laterales) del módulo de venta.
- 9.2.3.- Fotos del uniforme a utilizar en la actividad comercial.
- 9.2.4.- Foto digital tamaño carné, full color, remitido correo electrónico:
fotodigital@muniventanilla.gob.pe
- 9.2.5.- Foto de equipo de extintor PQS y del equipo de limpieza.
- 9.2.4.- Resolución Ejecutiva de discapacidad emitida por CONADIS, si fuera el caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019/MDV

ARTÍCULO 11.- CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.-

La Autorización Municipal comprende; el Fotocheck de identificación con Código QR que será entregado al momento de expedir la autorización, y la autorización propiamente dicha con los datos siguientes:

- 11.1.- Nombre completo del comerciante, documento nacional de identidad y domicilio real.
- 11.2.- Ubicación del EPR en el que se desarrollará la actividad comercial.
- 11.3.- Giro comercial autorizado.
- 11.4.- Horario en el que va a desarrollar la actividad comercial.
 - 11.4.1.- Turno Mañana : Comprendido entre las 5:00 horas hasta las 10:00 horas.
 - 11.4.2.- Turno Mañana/Tarde: Comprendido entre las 10:00 horas hasta las 17:00 horas.
 - 11.5.3.- Turno Noche : Comprendido entre las 17:00 horas hasta las 23:00 horas.
- 11.5.- Código EPR.
- 11.6.- Plazo de vigencia de la autorización, indicando fecha de emisión y vencimiento.
- 11.7.- Foto del Comerciante Autorizado.

ARTÍCULO 17.- DEL HORARIO.-

El horario para el ejercicio de la actividad comercial en los EPR tiene carácter rotativo y será de la siguiente manera:

- 17.1.- Turno Mañana: comprendido entre las 5:00 horas hasta las 10:00 horas.
- 17.2.- Turno Mañana / Tarde: comprendido entre las 10:00 horas hasta las 17:00 horas
- 17.3.- Turno Noche: comprendido entre las 17:00 horas hasta las 23:00 horas.

Sin perjuicio de lo establecido, el horario podrá ser variado en forma excepcional por la GDE - SGPE teniendo en cuenta el giro, ubicación y características del módulo.

ARTÍCULO 33.- DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO REGULADO –EPR

ESPACIOS PUBLICOS REGULADOS – ZONA SUR

Incluir la siguiente ubicación y establecer la totalidad de los EPR, conforme al siguiente detalle:

AH. LOS LICENCIADOS				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
	ESQUINA PASAJE S/N / VIA AUXILIAR DE AV. LA PLAYA	1	1	1

TOTAL ZONA SUR

TOTAL ESPACIO PÚBLICO REGULADO	39		
TOTAL TURNOS		42	
TOTAL COMERCIANTES			75

EN RELACION A LOS ESPACIOS PUBLICOS REGULADOS – ZONA NORTE

Incluir la siguiente ubicación y establecer la totalidad de los EPR, conforme al siguiente detalle:

AH. NUEVO PROGRESO				
N°	UBICACIÓN ESPECÍFICA	EPR	TURNOS	COMERC.
	ESQUINA CALLE JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ /LAS ORQUIDEAS	1	3	3
	ESQUINA CALLE JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ/ LOS ARBOLITOS	1	3	3
	ESQUINA CALLE JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ/AV. BOLIVIA	1	3	3
	ESQUINA PROLONG. CALLE JOSÉ ABELARDO QUIÑONEZ / AV. PERÚ – MERCADO LA UNIÓN	1	3	3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019/MDV

TOTAL ZONA NORTE

TOTAL ESPACIO PÚBLICO REGULADO	34		
TOTAL TURNOS		42	
TOTAL COMERCIANTES			72

RESUMEN GENERAL DE ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS ZONAS SUR/CENTRO/NORTE/OESTE

EPR	: 201
TURNOS	: 225
COMERCIANTES	: 457

ESPACIOS PUBLICOS REGULADOS - ZONA SUR

TOTAL EPR	39
TOTAL TURNOS	42
TOTALCOMERCIANTES	75

ESPACIOS PUBLICOS REGULADOS - ZONA CENTRO

TOTAL EPR	86
TOTAL TURNOS	90
TOTALCOMERCIANTES	184

ESPACIOS PUBLICOS REGULADOS - ZONA NORTE

TOTAL EPR	34
TOTAL TURNOS	42
TOTALCOMERCIANTES	72

ESPACIOS PUBLICOS REGULADOS - ZONA OESTE

TOTAL EPR	42
TOTAL TURNOS	51
TOTALCOMERCIANTES	126

TITULO X

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el desarrollo de un programa, con acceso limitado y controlado, que permita elaborar el PADRÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES DEL DISTRITO DE VENTANILLA y llevar a cabo el registro de comerciantes que cuentan con Autorización Municipal Temporal para el ejercicio de una actividad comercial dentro de un Espacio Público Regulado - EPR debiendo constar; Código EPR, Código QR Datos personales del comerciante (Nombres, Apellidos, N° DNI, Domicilio, N° de Teléfono) Giro comercial de venta o de servicio, Ubicación temporal asignada, Coordenadas (Geo-Localización), Fecha de Emisión y Fecha de Caducidad de la Autorización Municipal, Foto Digital del Administrado, Foto de Módulo.

(...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019/MDV

ARTÍCULO 2.- APROBAR la suspensión temporal del cobro de los derechos municipales para la Autorización Municipal de Comercio Ambulatorio en el distrito de Ventanilla, en tanto no se apruebe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y su correspondiente publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como su respectiva difusión por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe) y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA

ABG. IVAN FERNANDO SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO